



Municipalidad  
de  
**San Isidro**

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

## DECRETO DE ALCALDÍA N° 020 -2021-ALC/MSI

San Isidro, 26 AGO 2021

### LA TENIENTE ALCALDESA ENCARGADA DEL DESPACHO DE ALCALDÍA

**VISTOS:** El Informe Vía Remota N° 040-2021-1100-GR/MSI y Memorando Vía Remota N° 191-2021-1100-GR/MSI de la Gerencia de Rentas; el Informe Vía Remota N° 172-2021-1120-SRT-GR/MSI de la Subgerencia de Recaudación Tributaria; el Informe Vía Remota N° 303- 2021-1120-SDFT-GR/MSI de la Subgerencia de Determinación y Fiscalización Tributaria; el Informe Vía Remota N° 174-2021-1130-SEC-GR/MSI de la Subgerencia de Ejecución Coactiva; el Informe Vía Remota N° 0368-2021-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194°, 195°, numeral 3, y 196°, numerales 2 y 3, de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos II y 69° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, establecen que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo competentes para administrar sus rentas, entre las que se encuentran los tributos creados por ley a su favor y las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos creados por Ordenanzas Municipales, conforme a ley;

Que, el artículo 41° del TUO del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias, establece que excepcionalmente los Gobiernos Locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren, y que en el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, por Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declaró en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, por existencia del COVID-19; la misma que ha sido prorrogada con Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA y N° 025-2021-SA, hasta el 01 de marzo de 2022; y, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM se declaró el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; el cual fue prorrogado hasta el 30 de noviembre de 2020; y, por Decreto Supremo N° 184-2020-PCM se declaró el Estado de Emergencia Nacional a partir del 01 de diciembre de 2020, el cual ha sido prorrogado sucesivamente por el Decreto Supremo N° 201-2020-PCM y los Decretos Supremos N° 008-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, 105-2021-PCM, N° 123-2021-PCM, 131-2021-PCM y N° 149-2021-PCM, hasta el 30 de setiembre de 2021;

Que, mediante Ordenanza N° 540-MSI, publicada en el diario oficial El Peruano el 31 de mayo de 2021, se establecieron medidas extraordinarias en el marco de la Emergencia Sanitaria para el pago de la deuda tributaria en el distrito de San Isidro, vigente a partir del día siguiente de su publicación, hasta el 31 de agosto de 2021; con la finalidad de contribuir en la reducción de las consecuencias económicas que les podrían generar a los contribuyentes del distrito de San Isidro, las medidas extraordinarias adoptadas durante





Municipalidad  
de  
**San Isidro**

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM;

Que, la Primera y Décima Disposición Complementaria Final de la misma Ordenanza N° 540-MSI, dispone la vigencia de dicha norma a partir del día siguiente de la publicación en el diario oficial El Peruano, hasta el 31 de agosto de 2021, y el otorgamiento de la facultad al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para su adecuada aplicación y para la prórroga del plazo de los beneficios tributarios contenidos en la citada Ordenanza; en concordancia con el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades que indica que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas;

Que, por Decreto Supremo N° 080-2020-PCM se aprobó la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, la cual consta de cuatro (04) fases para su implementación;

Que, en este contexto, acorde con sus funciones previstas del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad de San Isidro, aprobado por Ordenanza N° 505-MSI, con los documentos del visto, la Gerencia de Rentas y la Subgerencia de Recaudación Tributaria proponen la prórroga, hasta el último día hábil del mes de octubre de 2021, de la vigencia de la Ordenanza N° 540-MSI; a fin de coadyuvar en el proceso de reanudación de las actividades económicas y continuar con la política de flexibilización en materia tributaria, contribuyendo en la reducción de las consecuencias económicas que les podrían generar a los contribuyentes del distrito las medidas extraordinarias adoptadas durante el Estado de Emergencia Nacional contra el avance del COVID-19;

Que, por tales consideraciones, de conformidad con la facultad de establecer normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, prevista en la Ley Orgánica de Municipalidades, y de dictar disposiciones para la prórroga del plazo de los beneficios tributarios contenidos en la Ordenanza N° 540-MSI, establecida en la Décima Disposición Complementaria Final de la misma norma municipal; corresponde aprobar la prórroga de la vigencia de la Ordenanza N° 540-MSI, que establece medidas extraordinarias en el marco de la Emergencia Sanitaria para el pago de la deuda tributaria en el distrito de San Isidro, hasta el último día hábil del mes de octubre de 2021, según la propuesta formulada por la Gerencia de Rentas y la Subgerencia de Recaudación Tributaria;

Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Rentas, Gerencia de Asesoría Jurídica; Subgerencia de Recaudación Tributaria, Subgerencia de Determinación y Fiscalización Tributaria y de la Subgerencia de Ejecución Coactiva a través de los documentos del visto; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° y los artículos 39° y 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, y la Décima Disposición Complementaria Final de la Ordenanza N° 540-MSI;

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - PRORROGAR**, hasta el último día hábil del mes de octubre de 2021, la vigencia de la Ordenanza N° 540-MSI, Ordenanza que establece medidas extraordinarias en el marco de la Emergencia Sanitaria para el pago de la deuda tributaria en el distrito de San Isidro.





Municipalidad  
de  
**San Isidro**

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Rentas y sus Subgerencias, así como a la Gerencia de Desarrollo Humano y a la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, de acuerdo a sus competencias.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Secretaría General, la publicación del presente Decreto en el diario Oficial El Peruano y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, su publicación en el portal institucional de la Municipalidad de San Isidro: [www.munisanisidro.gob.pe](http://www.munisanisidro.gob.pe).



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

*Patricia Lazo del Carpio*  
PATRICIA LAZO DEL CARPIO

Teniente Alcaldesa  
Encargada del Despacho de Alcaldía



**Artículo 2°.-** Dispóngase que una vez culminada la declaratoria de emergencia sanitaria a nivel nacional en nuestro país, prorrogada mediante Decreto Supremo N.º 025-2021-SA o norma que la sustituya, se regule la fecha a partir de la cual se establezca el uso de carácter obligatorio de la Agencia Virtual del SAT, para la presentación de las declaraciones juradas del Impuesto Predial e Impuesto al Patrimonio Vehicular; así como para la realización de la liquidación de pago del Impuesto de Alcabala, a las que se hace referencia en el artículo 1º de la presente resolución.

**Artículo 3°.-** Encargar a la Oficina de Imagen Institucional del SAT la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 4°.-** Encargar al responsable del Portal de Transparencia del SAT la publicación de la presente resolución en la página Web de la Entidad: [www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MIGUEL FILADELFO ROA VILLAVICENCIO  
Jefe del Servicio de Administración Tributaria

1984349-1

## MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

### Ordenanza que aprueba el Reglamento de Organización, funciones y el proceso de elección de las Juntas Vecinales Comunes (JVC) del distrito de Magdalena del Mar

#### ORDENANZA N° 122-2021-MDMM

Magdalena del Mar, 17 de agosto 2021

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE MAGDALENA DEL MAR

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL, en Sesión Ordinaria N° 15, de fecha 17 de agosto de 2021.

VISTOS: El Informe N° 0137-2021-SGPVECDE-MDMM de la Sub Gerencia de Participación Vecinal, Educación, Cultura, Deportes y Espectáculos, el Memorando N° 113-2021-GDH-MDMM de la Gerencia de Desarrollo Humano, el Memorando N° 764-2021-GPP-MDMM de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 634-2021-GAJ-MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 1366-2021-GM-MDMM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 197 de la Constitución Política del Estado, las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local;

Que, la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 27972 en su artículo 112 establece que los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión.

Que, el artículo 113° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Ley N° 27972, señala que el vecino ejerce su derecho de participación vecinal entre otros mecanismos, a través de las Juntas Vecinales;

Que, asimismo el artículo 116° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los Concejos Municipales, a propuesta del Alcalde, de los regidores o a petición de los vecinos, constituyen Juntas vecinales mediante convocatoria pública a elecciones,

aprobando el reglamento de organización y funciones de las mismas.

En uso de las facultades conferidas por el numeral 14) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, lo siguiente:

#### ORDENANZA QUE APRUEBA REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONES Y EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LAS JUNTAS VECINALES COMUNALES (JVC) DEL DISTRITO DE MAGDALENA DEL MAR

**Artículo Primero.-** APROBAR el Reglamento de Organización, funciones y el proceso de elección de las Juntas Vecinales Comunes (JVC) del distrito de Magdalena del Mar, que contiene 9 Títulos, 28 artículos, 02 Disposiciones Transitorias y Finales.

**Artículo Segundo.-** DEROGAR la Ordenanza N° 085-2020-MDMM, así como cualquier disposición y/o acto administrativo que se oponga al presente Reglamento.

**Artículo Tercero.-** ESTABLECER la vigencia de la presente Ordenanza al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano", y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Gobierno Electrónico la publicación de la Ordenanza y Reglamento en el portal de transparencia de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar ([www.Munimagdalena.gob.pe](http://www.Munimagdalena.gob.pe)).

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CARLOMAGNO CHACON GOMEZ  
Alcalde

1984469-1

## MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

### Prorroga vigencia de la Ordenanza N° 540-MSI, que establece medidas extraordinarias en el marco de la Emergencia Sanitaria para el pago de la deuda tributaria en el distrito de San Isidro

#### DECRETO DE ALCALDÍA N° 020-2021-ALC/MSI

San Isidro, 26 de agosto del 2021

LA TENIENTE ALCALDESA ENCARGADA DEL  
ESPACHO DE ALCALDÍA

VISTOS: El Informe Vía Remota N° 040-2021-1100-GR/MSI y Memorando Vía Remota N° 191-2021-1100-GR/MSI de la Gerencia de Rentas; el Informe Vía Remota N° 172-2021-1120-SRT-GR/MSI de la Subgerencia de Recaudación Tributaria; el Informe Vía Remota N° 303-2021-1120-SDFT-GR/MSI de la Subgerencia de Determinación y Fiscalización Tributaria; el Informe Vía Remota N° 174-2021-1130-SEC-GR/MSI de la Subgerencia de Ejecución Coactiva; el Informe Vía Remota N° 0368-2021-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194°, 195°, numeral 3, y 196°, numerales 2 y 3, de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos II y 69° de la Ley Orgánica

de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, establecen que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo competentes para administrar sus rentas, entre las que se encuentran los tributos creados por ley a su favor y las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos creados por Ordenanzas Municipales, conforme a ley;

Que, el artículo 41° del TUO del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias, establece que excepcionalmente los Gobiernos Locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren, y que en el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, por Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declaró en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, por existencia del COVID-19; la misma que ha sido prorrogada con Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA y N° 025-2021-SA, hasta el 01 de marzo de 2022; y, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM se declaró el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; el cual fue prorrogado hasta el 30 de noviembre de 2020; y, por Decreto Supremo N° 184-2020-PCM se declaró el Estado de Emergencia Nacional a partir del 01 de diciembre de 2020, el cual ha sido prorrogado sucesivamente por el Decreto Supremo N° 201-2020-PCM y los Decretos Supremos N° 008-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, 105-2021-PCM, N° 123-2021-PCM, 131-2021-PCM y N° 149-2021-PCM, hasta el 30 de setiembre de 2021;

Que, mediante Ordenanza N° 540-MSI, publicada en el diario oficial El Peruano el 31 de mayo de 2021, se establecieron medidas extraordinarias en el marco de la Emergencia Sanitaria para el pago de la deuda tributaria en el distrito de San Isidro, vigente a partir del día siguiente de su publicación, hasta el 31 de agosto de 2021; con la finalidad de contribuir en la reducción de las consecuencias económicas que les podrían generar a los contribuyentes del distrito de San Isidro, las medidas extraordinarias adoptadas durante el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM;

Que, la Primera y Décima Disposición Complementaria Final de la misma Ordenanza N° 540-MSI, dispone la vigencia de dicha norma a partir del día siguiente de la publicación en el diario oficial El Peruano, hasta el 31 de agosto de 2021, y el otorgamiento de la facultad al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para su adecuada aplicación y para la prórroga del plazo de los beneficios tributarios contenidos en la citada Ordenanza; en concordancia con el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades que indica que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas;

Que, por Decreto Supremo N° 080-2020-PCM se aprobó la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, la cual consta de cuatro (04) fases para su implementación;

Que, en este contexto, acorde con sus funciones previstas del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad de San Isidro, aprobado por Ordenanza N° 505-MSI, con los documentos del visto, la Gerencia de Rentas y la Subgerencia de Recaudación Tributaria proponen la prórroga, hasta el último día hábil del mes de octubre de 2021, de la vigencia de la Ordenanza N° 540-MSI; a fin de coadyuvar en el proceso de reanudación de las actividades económicas y continuar con la política de flexibilización en materia tributaria, contribuyendo en la reducción de las consecuencias económicas que les podrían generar a los contribuyentes del distrito las medidas extraordinarias adoptadas durante el Estado de Emergencia Nacional contra el avance del COVID-19;

Que, por tales consideraciones, de conformidad con la facultad de establecer normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, prevista en la Ley Orgánica de Municipalidades, y de dictar disposiciones para la prórroga del plazo de los beneficios tributarios contenidos en la Ordenanza N° 540-MSI, establecida en la Décima Disposición Complementaria Final de la misma norma municipal; corresponde aprobar la prórroga de la vigencia de la Ordenanza N° 540-MSI, que establece medidas extraordinarias en el marco de la Emergencia Sanitaria para el pago de la deuda tributaria en el distrito de San Isidro, hasta el último día hábil del mes de octubre de 2021, según la propuesta formulada por la Gerencia de Rentas y la Subgerencia de Recaudación Tributaria;

Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Rentas, Gerencia de Asesoría Jurídica; Subgerencia de Recaudación Tributaria, Subgerencia de Determinación y Fiscalización Tributaria y de la Subgerencia de Ejecución Coactiva a través de los documentos del visto; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° y los artículos 39° y 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, y la Décima Disposición Complementaria Final de la Ordenanza N° 540-MSI;

DECRETA:

**Artículo Primero.-** PRORROGAR, hasta el último día hábil del mes de octubre de 2021, la vigencia de la Ordenanza N° 540-MSI, Ordenanza que establece medidas extraordinarias en el marco de la Emergencia Sanitaria para el pago de la deuda tributaria en el distrito de San Isidro.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Gerencia de Rentas y sus Subgerencias, así como a la Gerencia de Desarrollo Humano y a la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, de acuerdo a sus competencias.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación del presente Decreto en el diario Oficial El Peruano y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, su publicación en el portal institucional de la Municipalidad de San Isidro: [www.munisanisidro.gob.pe](http://www.munisanisidro.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

PATRICIA LAZO DEL CARPIO  
Teniente Alcaldesa  
Encargada del Despacho de Alcaldía

1986010-1

## PROVINCIAS

### MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

#### Ordenanza que aprueba la Nueva Estructura Orgánica y el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Huaura

ORDENANZA MUNICIPAL  
N° 016-2021/MPH

Huacho, 23 de agosto de 2021

EL CONCEJO PROVINCIAL DE HUAURA

VISTO, En Sesión de Concejo N°16 de la fecha 20.08.2021, Informe N° 0488-2021-GPP/MPH de fecha 15.07.2021 Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Proveído N° 2207-2021-GM/MPH de fecha 19.07.2021, Gerente Municipal; Informe Legal N° 373-2021-GAJ/MPH de fecha 19.07.2021 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 151-2021-GM/MPH de